

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO III EL SANTO.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 9 ñ) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

Con fecha 3 de marzo de 2022, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 24 de enero de 2022 por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología acompañando enlace a la siguiente documentación: Acuerdo de inicio de expediente, Borrador del anteproyecto normativo, memoria económica, memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto, entre otros documentos.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de orden.

1.1 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2 y en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.



MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/03/2022 13:49	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA79L4Q8BBAYEX28FHMAUEA48F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



1.2. El anteproyecto de ley tiene por objeto el reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo como universidad privada del Sistema Universitario Andaluz, se recoge en el anteproyecto la estructura, cuestiones relacionadas con la autorización para el inicio de actividades de la Universidad, requisitos de acceso a las enseñanzas de la universidad, garantías, inspección, control y transmisión o cesión de la titularidad.

La oferta académica inicial consta de 7 grados y 5 másteres. Además, se impartirá un doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

1. Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas:


- a) Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- b) Grado en Marketing y Gestión Comercial.
- c) Grado en Relaciones Internacionales.
- d) Grado en Derecho.
- e) Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.
- f) Máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia.
- g) Máster en Dirección de Empresas (MBA).
- h) Máster en Business Analytics & Big Data.
- i) Máster en Derecho de Nuevas Tecnologías.
- j) Máster en Auditoría de Cuentas.

2. Escuela Politécnica Superior:

- a) Grado en Ingeniería de Sistemas de Información.
- b) Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.
- c) Grado en Inteligencia de los Negocios.

1.4. El informe indica que el anteproyecto de ley es pertinente al género y además tiene un efecto positivo en la situación específica de las mujeres y los hombres, ya que amplía la oferta de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El informe cita los datos del informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022 que demuestran que:

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/03/2022 13:49	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA79L4Q8BBAYEX28FHMAUEA48F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



a) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Grado oficial, que el 55,8% del total son mujeres en el curso académico 2019/2020, predominando su número en las ramas de las Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, así como una baja representación en la rama de Ingeniería y Arquitectura.

b) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Máster oficial el 56,3% del total son mujeres en el curso académico 2019-2020. En las ramas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y, especialmente, Ciencias de la Salud, el número de mujeres matriculadas es superior al de hombres. Por su parte, la rama de Ingeniería y Arquitectura presenta una mayor proporción de hombres que de mujeres.

c) Tesis doctorales aprobadas durante el curso académico 2019-2020 el 48,3% del total son mujeres.

d) El personal docente e investigador (PDI) durante el 2019 ascendió a un 40,8% de mujeres respecto del total.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes OBSERVACIONES:

Respecto el texto de la norma cabe destacar que en la exposición de motivos se recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres. Todo ello, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptar las normas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género, como se establece en el artículo 4.3 de la presente Ley.

Se sugiere la mención al Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que incluye en su artículo 3 “Principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz”: d) La igualdad, que garantice el principio de equidad para los miembros de la comunidad universitaria, así como el equilibrio

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/03/2022 13:49	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA79L4Q8BBAYEX28FHMAUEA48F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



del sistema universitario andaluz, con especial énfasis en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos.

Analizado el contenido del proyecto normativo revisado, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería está de acuerdo en considerar que la norma es **pertinente** puesto que tiene incidencia directa en las personas, ya que como indica el informe amplía la oferta de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


El informe ofrece datos estadísticos que indican que la proporción de mujeres matriculadas en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura, así como de máster en estas ramas es baja y comenta también los datos de tesis doctorales aprobadas por mujeres y el porcentaje de mujeres como personal docente e investigador (PDI).

Se podría haber recogido también los datos del II Diagnóstico de la situación de la mujer en el sector TIC andaluz, que concluyen que la participación de las mujeres en las empresas tecnológicas, y en particular en el sector TIC, es muy baja en comparación con su presencia en otros sectores, lo que resta competitividad al sector y capacidad de crecimiento en el futuro.

Se ha observado en estadísticas realizadas que existen diferencias entre lo que se denominan profesiones feminizadas o masculinizadas, debido precisamente a las tradiciones sociales. Estos roles se mantienen a tenor de los datos disponibles de participación de las mujeres en los estudios de ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas (STEM), en los que todavía es reducida, pese a que todos ellos son claves para acceder a los puestos de trabajo con más futuro en el mercado laboral.

Aunque las razones de esta baja participación de las mujeres en estos estudios se deben a múltiples factores, podemos presuponer que la oferta de formación que propone la Universidad Fernando III de los grados en Ingeniería de Sistema de Información, de Sistemas en Telecomunicaciones y de Inteligencia de los Negocios tendrá un impacto positivo para reducir esta desigualdad.

Consideramos que se podría adquirir un mayor compromiso con la igualdad si se recoge en la norma el principio de representación equilibrada del art. 11.2 y 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que indica que deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de órganos colegiados, y que se recogiera el compromiso de un uso del lenguaje no sexista, así como la garantía a un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan. Con ello se garantizaría tanto la presencia de mujeres como el tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mismas.

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/03/2022 13:49	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA79L4Q8BBAYEX28FHMAUEA48F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Destacamos positivamente que el texto de la ley recoja expresamente que la Universidad garantizará que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.1. Lenguaje

La redacción del Decreto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades emite en relación al Anteproyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/03/2022 13:49	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA79L4Q8BBAYEX28FHMAUEA48F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
